

**FONDO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
MODALIDAD TECNICA PROFESIONAL Y TECNOLOGICA**

**REGLAMENTO OPERATIVO
Convenio 1619 DE 2011 (2011-0299 ICETEX) de junio de 2011**

**CAPÍTULO I
Naturaleza del Fondo**

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD. El Fondo de Carreras Técnicas y Tecnológicas estará destinado a apoyar la población beneficiaria del Proyecto 290 *"Jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades de educación superior"* en el componente de acceso y permanencia mediante el otorgamiento de apoyo financiero en procura de

- a Brindar oportunidades de acceso a la educación técnica profesional y tecnológica de los bachilleres egresados a partir del año 2005, del sistema educativo distrital (colegios oficiales, colegios en concesión y colegios en Convenio)
- b Suministrar apoyo financiero mediante la entrega de subsidios a estudiantes de bajos recursos, focalizados por la Secretaría de Educación del Distrito, para promover el acceso a programas de educación superior en las modalidades técnico profesional y tecnólogos, lo que cubrirá el valor de matrícula por todo el tiempo que dure la carrera en el nivel técnico profesional y tecnológico
- c Suministrar apoyo financiero mediante la adjudicación de créditos educativos blandos, sin intereses, a estudiantes de estrato 1, 2 ó 3, para promover el acceso a programas de educación superior en las modalidades de técnico profesional y tecnólogos, lo que cubrirá el valor de matrícula por todo el tiempo que dure la carrera en el técnico profesional y tecnológico

ARTÍCULO 2º.- RECURSOS Los recursos iniciales del Fondo de Carreras Técnicas y Tecnológicas provienen del Convenio Interadministrativo No 2011-0299 de junio de 2011 suscrito entre el ICETEX y la Secretaria de Educación Distrital, por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (6.652 720 000)

PARAGRAFO: Los recursos que se destinaran a apoyo financiero después de descontados los gastos de administración, en la modalidad de subsidios condicionados a la asistencia y al rendimiento académico equivalen a \$3 133 960 000 El valor que se dedicará a apoyo financiero en la modalidad de crédito educativo blando, después de descontados los gastos de administración, será de \$3 119 596 800

ARTÍCULO 3º.- RUBROS A FINANCIAR. El Fondo de Técnica y Tecnológica financia el rubro de matrícula hasta por 2 SMMLV por semestre del programa académico para los estudiantes de estrato 1, 2 o 3 en la modalidad técnico profesional y tecnólogo, para los créditos blandos y subsidios

Línea de subsidios condicionados. Está dirigido para los aspirantes al Fondo de Carreras Técnicas y Tecnológicas con Nivel de SISBEN 1 y 2 en la Metodología II del SISBEN o que tengan hasta 58 puntos en la Metodología III del SISBEN, o el equivalente de acuerdo con las decisiones de la Junta, egresados del sistema educativo oficial de Bogotá.

Línea de créditos blandos Está dirigido para los aspirantes al Fondo de Carreras Técnicas y Tecnológicas de estrato 1, 2 ó 3, egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, que se postulan, cumplan los requisitos y aprueben el proceso para la adjudicación de crédito

PARÁGRAFO 1º. El Fondo no financiará cursos de extensión, nivelación, vacaciones, supletorios, curso de inglés, ECAES, o gastos de cualquier naturaleza similar, ni períodos académicos adicionales a los originalmente pactados con los beneficiarios, ni materias que se deban repetir, en tal caso el beneficiario deberá cubrir los costos que implique esta repetición

CAPÍTULO II Administración del Fondo

ARTÍCULO 4º.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS. La administración del “FONDO SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO PARA CARRERAS TÉCNICAS Y TECNOLOGICAS” está a cargo de la Junta Administradora que es el máximo órgano de administración del Fondo La Junta Administradora del Fondo estará integrada por

- a El Subsecretario de Calidad y Pertinencia de la SED o su delegado
- b El Director de Educación Media y Superior de SED o su delegado

PARÁGRAFO: El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado actuará como invitado a la Junta y tendrá voz, pero no voto

ARTÍCULO 5º.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora del Fondo de Carreras Técnicas y Tecnológicas tendrá como funciones:

- Expedir y suscribir el Reglamento Operativo del Fondo
- Revisar y ajustar periódicamente, los criterios de selección de beneficiarios
- Examinar y evaluar los informes que presente el ICETEX
- Estudiar las solicitudes y cumplimiento de los requisitos para la adjudicación de créditos y subsidios y hacer la adjudicación de los mismos
- Autorizar las decisiones de ejecución de cartera por incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, con fundamento en los informes respectivos
- Evaluar semestralmente la ejecución del Programa, así como la eficacia del Fondo.
- Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes
- Aprobar los gastos extraordinarios que pudiesen causarse con ocasión de la administración del Fondo

- Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio 2011-0299 (1619) de 2011 y garantizar la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo
- Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del convenio

PARAGRAFO 1º. La Junta Administradora sesionará, en forma ordinaria, por lo menos dos veces por semestre, y sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por quien preside la junta

PARAGRAFO 2º. Las decisiones que se adopten se consignarán en las actas que serán elaboradas por el Director de Educación Media y Superior o su delegado, o quien haga sus veces. Dichas actas se numerarán sucesivamente indicando día, mes y año en que se haya realizado la respectiva sesión de junta, y llevarán la firma del Director de Educación Media y Superior y, del Subsecretario de Calidad y Pertinencia

CAPÍTULO III Convocatoria

ARTÍCULO 6º.- CONVOCATORIA. La Dirección de Educación Media y Superior presenta para aprobación de la Junta Administradora una propuesta de convocatoria. La convocatoria que se adelante para la selección de los aspirantes a crédito o subsidio educativo a través de este Fondo deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- 1 Fechas de apertura y de cierre de la convocatoria para crédito y subsidio educativo blando
- 2 Condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes al crédito educativo blando y subsidio del Fondo de Carreras Técnicas y Tecnológicas.
- 3 Fecha límite del proceso de adjudicación de solicitudes para crédito y subsidio educativo
- 4 Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
- 5 Fecha límite para la presentación de los documentos con los cuales se legaliza el crédito y subsidio educativo adjudicado a los aspirantes

ARTÍCULO 7º.- DE LOS ASPIRANTES AL CREDITO EDUCATIVO. Son aspirantes al crédito educativo los bachilleres de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá que habiendo presentado la prueba de Estado SABER 11 (ICFES) se inscriban a las convocatorias en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Distrital, egresados desde el año 2005 en adelante

ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES A CRÉDITO EDUCATIVO: Los aspirantes a ser beneficiarios del crédito educativo blando del Fondo de Técnica y Tecnológica, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos.

1. Ser egresado o estudiante de colegio oficial distrital, oficial distrital en concesión o de colegio privado en convenio con la Secretaría de Educación del Distrito Capital, como beneficiario del subsidio de Secretaría de Educación. Se consideran como aspirantes al crédito los egresados a partir de la vigencia de 2005

- 2 Pertener al estrato socioeconómico uno (1), dos (2) o tres (3).
- 3 Haber presentado la Prueba de Estado SABER 11 (ICFES)
- 4 Acreditar domicilio en Bogotá D C
- 5 Estar en proceso de admisión o ser admitido en una institución de educación superior que ofrezca programas de educación superior en Bogotá, con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, preferiblemente programas con acreditación de alta calidad
- 6 Contar con un deudor solidario aprobado de conformidad con los procedimientos establecidos por el ICETEX
- 7 Aplicar al crédito educativo blando del Fondo a través de la convocatoria que la Secretaría de Educación Distrital establezca por intermedio del ICETEX
- 8 Cumplir con cualquier otro requisito establecido en cada convocatoria
- 9 Suministrar toda la información solicitada en los formularios del Deudor Solidario y del Aspirante

ARTÍCULO 9º.- ETAPAS PARA OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO. El proceso de operación del Fondo en la línea de crédito educativo, para educación superior en Bogotá, comprende las siguientes etapas

- 1 Convocatoria pública que ofrezca la posibilidad de postularse al crédito de educación superior.
2. Inscripción de solicitudes de crédito educativo
- 3 Verificación de cumplimiento de requisitos por parte del ICETEX
- 4 Selección de aspirantes al crédito educativo
- 5 Adjudicación de créditos educativos solicitados
- 6 Legalización de los créditos adjudicados
- 7 Desembolsos de los créditos a las Instituciones de Educación Superior por concepto de costos educativos de matrícula del beneficiario
- 8 Amortización de la deuda a cargo del beneficiario, en el caso de crédito.

ARTÍCULO 10º.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES A SUBSIDIO: Los aspirantes a ser beneficiarios del subsidio para educación superior del Fondo de Carreras Técnicas y Tecnológicas deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos.

- 1 Ser egresado o estudiante de colegio oficial distrital, en concesión o de colegio privado en convenio con la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Se consideran como aspirantes a los subsidios los egresados a partir de la vigencia de 2005.
- 2 Acreditar nivel de SISBEN 1 ó 2 en la Metodología II del SISBEN o haber obtenido hasta 58 puntos en la Metodología III del SISBEN, o el equivalente de acuerdo con las decisiones de la Junta
3. Haber presentado la Prueba de Estado SABER 11 (ICFES)
- 4 Realizar el proceso de inscripción para subsidio a una de las convocatorias que abra el Fondo, en las fechas establecidas
- 5 Acreditar domicilio en Bogotá D C.

- 6 Estar en proceso de admisión o ser admitido en una institución de educación superior que ofrezca programas de educación superior en Bogotá, con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, preferiblemente programas con acreditación de alta calidad
- 7 Firmar acta de compromiso
- 8 Suministrar toda la información solicitada en los formularios del aspirante a subsidio

ARTÍCULO 11º.- ETAPAS PARA OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO El proceso de operación del Fondo de Técnica y Tecnológica en la línea de subsidios educativos, para educación superior en Bogotá, comprende las siguientes etapas

- 1 Convocatoria pública que establezca la Secretaría de Educación Distrital para subsidios en educación superior.
- 2 Inscripción de solicitudes de subsidio educativo
- 3 Verificación del cumplimiento de requisitos
- 4 Selección de aspirantes al subsidio educativo
- 5 Adjudicación de subsidios educativos
6. Legalización de los subsidios adjudicados
- 7 Firma de las actas de compromiso
- 8 Desembolsos de los subsidios educativos en dos pagos a las Instituciones de Educación Superior por concepto de costos educativos de matrícula del beneficiario

CAPITULO IV

Proceso de selección y adjudicación para crédito educativo blando o subsidio

ARTÍCULO 12º.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO. En el proceso de selección se procederá a la verificación y calificación de la información registrada en el formulario de inscripción del aspirante. Posteriormente, se ordena el listado de aspirantes a partir del mejor puntaje ICFES obtenido

PARAGRAFO: Quienes no cumplan con la totalidad de los requisitos no serán considerados como aspirantes al crédito educativo

ARTÍCULO 13º.- PARÁMETROS PARA LA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO. Los parámetros utilizados para establecer los puntajes que determinan el orden en la selección de aspirantes a los créditos educativos del Fondo son los siguientes

1. Prueba de Estado ICFES.

El listado de estudiantes, será ordenado de los primeros a los últimos puestos obtenidos, o su equivalente, de acuerdo con el puntaje obtenido en la Prueba de Estado SABER 11 (ICFES) de los aspirantes que cumplen con todos y cada uno de los requisitos. El ICETEX, establecerá el orden para

completar y asignar el número de cupos disponibles en cada convocatoria para créditos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

2. Empate.

En caso de empate en la calificación previa para el crédito, se verificará como criterio adicional las calificaciones del grado undécimo y se tomará como marco de referencia el promedio de notas del grado undécimo, obtenido por los aspirantes al crédito y clasificará de mayor a menor este resultado, con lo que se determinará la clasificación correspondiente

ARTÍCULO 14º.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUBSIDIO EDUCATIVO En el proceso de selección se procederá a la verificación y calificación de la información registrada en el Formulario del Aspirante que se diseñe para este fin y a partir de verificar el Nivel de SISBEN 1 ó 2 en la Metodología II del SISBEN, o hasta 58 puntos en la Metodología III del SISBEN, o el equivalente de acuerdo con las decisiones de la Junta, y ser egresado del sistema educativo oficial de Bogotá. Posteriormente, se ordenará la lista por el mejor puntaje ICFES obtenido entre los aspirantes de cada convocatoria

PARAGRAFO: Quienes no cumplan con la totalidad de los requisitos no serán considerados como aspirantes al subsidio educativo condicionado

ARTÍCULO 15º.- PARÁMETROS PARA LA CALIFICACIÓN DEL SUBSIDIO. Los parámetros utilizados para establecer los puntajes que determinan el orden en la selección de aspirantes a los subsidios educativos condicionados del Fondo son los siguientes.

1. Prueba de Estado.

Se clasifica de los primeros a los últimos puestos obtenidos, o su equivalente, de acuerdo con la calificación de la Prueba de Estado SABER 11 (ICFES) de los aspirantes que cumplen con todos y cada uno de los requisitos. El ICETEX establecerá el orden para completar y asignar el número de cupos disponibles en cada convocatoria para subsidios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

2 Empate.

En caso de empate en la calificación previa para el subsidio, se verificará como criterio adicional las calificaciones del grado undécimo y se tomará como marco de referencia el promedio de notas del grado undécimo, obtenido por los aspirantes al subsidio y clasificará de mayor a menor este resultado, con lo que se determinará la clasificación correspondiente

ARTÍCULO 16º.- ADJUDICACIÓN DE CRÉDITOS Y SUBSIDIOS. El proceso de adjudicación de los créditos y subsidios lo realizará la Junta Administradora del Fondo según los requisitos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo con la lista de preseleccionados que le entregue el ICETEX con la respectiva proyección financiera de los costos educativos por concepto de matrícula. El ICETEX deberá presentar

dos listas: una con la información de preseleccionados para la adjudicación de créditos educativos con la proyección financiera. La segunda lista corresponde a los preseleccionados para los subsidios educativos.

La aprobación de los beneficiarios se realiza hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

El listado de los estudiantes con adjudicación de créditos y subsidios se publicará por medios electrónicos en la página WEB del ICETEX, en la página web de la Secretaría de Educación Distrital o por cualquier otro medio masivo de comunicación que se determine y de conformidad con el cronograma establecido para la convocatoria.

PARAGRAFO: En el caso de que un beneficiario de subsidio condicionado no pueda hacer uso de este beneficio, el subsidio se otorgará a los jóvenes que estén en el siguiente orden en la lista de adjudicados.

ARTÍCULO 17º.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO O SUBSIDIO EDUCATIVO. Los aspirantes favorecidos en el proceso de adjudicación de las solicitudes de crédito o subsidio deben entregar en medio físico a las Instituciones de Educación Superior y dentro del período establecido en la convocatoria correspondiente, los siguientes documentos.

PARA CRÉDITO

- 1 Fotocopia del diploma de grado de bachiller o documento que lo acredite
- 2 Factura de un servicio público domiciliario (agua, energía, teléfono o gas) del lugar de residencia del aspirante al crédito, de los últimos 6 meses
- 3 Copia del resultado de la Prueba de Estado (ICFES) SABER 11
- 4 Formulario del deudor solidario aprobado y diligenciado de conformidad con los términos de la convocatoria
- 5 Formulario de solicitud de crédito del aspirante diligenciado de conformidad con los términos de la convocatoria.
- 6 Certificado de admisión a la Institución de Educación Superior donde cursará sus estudios de técnico profesional y tecnólogo o copia de la orden de matrícula
- 7 Fotocopia del documento de identificación del joven a quien se le adjudicó el crédito y del deudor solidario. En caso que el aspirante sea menor de edad, la cédula del padre o acudiente y el documento de identificación del menor
- 8 Certificado de ingresos del deudor solidario o los soportes del mismo requeridos en cada convocatoria

Del deudor solidario (si es empleado)

- Formulario de solicitud de crédito educativo blando que suministre información del deudor solidario (empleado), debidamente diligenciado y firmado
- Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía

- Certificación laboral constancia original, no mayor a 30 días y en la cual conste el salario, cargo, fecha de ingreso y tipo de contrato
- Certificado de ingresos y retenciones del último año

Del deudor solidario (si es independiente)

- Formulario de solicitud de crédito educativo blando que suministre información del deudor solidario (Independiente), debidamente diligenciado y firmado
 - Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía.
 - Constancia de ingresos certificada por Contador Público y Fotocopia de la tarjeta profesional del contador
- 9 Opcional a la constancia de Ingresos, se puede presentar la declaración juramentada ante Notaría Pública en la cual se indiquen los ingresos mensuales recibidos y su concepto

PARA SUBSIDIO

- 1 Fotocopia del diploma de grado de bachiller o documento que lo acredite
- 2 Copia del resultado de la Prueba de Estado ICFES SABER 11
- 3 Certificado de admisión a la Institución de Educación Superior donde cursará sus estudios técnicos, tecnológicos o universitarios o copia de la orden de matrícula
- 4 Fotocopia del documento de identificación del joven a quien se le adjudicó la solicitud del subsidio educativo. En caso que el aspirante sea menor de edad, la cédula del padre o acudiente y el documento de identificación del menor.
- 5 Acta de compromiso firmada por el estudiante, en caso de ser menor de edad, la debe firmar el estudiante y el padre o acudiente

Los documentos se entregan en este orden a la Institución de Educación Superior dentro del plazo establecido en la respectiva convocatoria para la legalización del crédito o subsidio adjudicado

PARÁGRAFO. La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el presente artículo, tendrá como consecuencia la no admisión de la solicitud correspondiente

ARTÍCULO 18º.- GARANTÍAS.- Los créditos blandos adquiridos con el Fondo se garantiza con.

- a) Pagaré con espacios en blanco La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y deudor solidario, con la impresión de las huellas dactilares
- b) Carta de instrucciones. En la cual el beneficiario y deudor solidario expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autoriza para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto; implica la firma y autenticación e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y deudor solidario.

ARTÍCULO 19º.- LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO El crédito educativo se considera legalizado por parte del aspirante favorecido por el proceso de adjudicación, al cumplimiento de los siguientes requisitos

- 1 Entrega de los documentos establecidos en el presente reglamento operativo
- 2 Suscripción de pagaré en blanco suscrito a favor ICETEX.
- 3 Carta de compromiso e instrucciones son las firmas autenticadas del deudor solidario y del joven favorecido por el proceso de adjudicación

ARTÍCULO 20º.- LEGALIZACIÓN DEL SUBSIDIO El subsidio educativo se considera legalizado por parte del aspirante favorecido por el proceso de adjudicación, al cumplimiento de los siguientes requisitos

- 1 Entrega de los documentos establecidos en el presente reglamento operativo
- 2 Suscripción de acta de compromiso con la Secretaría de Educación del Distrito, donde se hace responsable de asistir por lo menos al 80% de las sesiones programadas por la institución de educación superior y tener un promedio académico mínimo de 3.2 por semestre, firmada por el estudiante y por padre o acudiente, en caso de ser menor de edad

CAPÍTULO V

Condiciones del Crédito Educativo o Subsidio

ARTÍCULO 21º.- DURACIÓN DEL CRÉDITO O SUBSIDIO. La financiación a través de crédito educativo blando o subsidio de educación superior condicionado, para educación superior técnica y, tecnológica a favor del beneficiario se garantizará siempre y cuando exista disponibilidad del presupuesto por el equivalente al número de periodos oficiales normales certificados por la Institución de Educación Superior del programa de formación que cursará el beneficiario.

ARTÍCULO 22º.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROGRAMAS AUTORIZADOS. Serán elegibles los programas académicos de las Instituciones que se encuentren en convenio con el ICETEX. Las instituciones deben tener su respectivo Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional. Se priorizarán los programas con acreditación de alta calidad

ARTÍCULO 23º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes.

1. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el reglamento académico correspondiente
2. Obtener la autorización de la Secretaría, cuando requiera cambio de Institución de Educación Superior o programa de estudios, para lo cual debe remitir comunicación escrita explicando los motivos que lo ocasionaron. La Secretaría evaluará la situación de acuerdo con el número de períodos cursados
3. Informar oportunamente mediante comunicación escrita al ICETEX y a la Secretaría sobre ingresos adicionales por otras fuentes, becas, u otra clase de apoyo económico

- 4 Tramitar la continuidad de desembolsos, según lo establecido en el reglamento, dentro de los plazos determinados salvo fuerza mayor
- 5 Tomar como mínimo en cada periodo académico el número de créditos y materias proyectadas por el programa de estudios correspondiente, según la modalidad de cada Institución de Educación Superior. Al igual que dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el otorgamiento del título respectivo en la carrera cursada.
- 6 Participar activamente en los programas de apoyo que adelantan las Instituciones de Educación Superior, así como en las reuniones convocadas para el efecto por la Secretaría de Educación y las Instituciones de Educación Superior donde cursen sus estudios
- 7 Asistir a las tutorías o programas de acompañamiento con el fin de mejorar el desempeño académico y permanencia en los programas de educación superior
- 8 Constituir las garantías para respaldar las obligaciones que adquiere con el ICETEX, en el caso de los beneficiarios de los créditos
- 9 Asumir las obligaciones del crédito o subsidio educativo, conforme al presente reglamento y decisiones de la junta administradora, por parte de los beneficiarios del crédito
10. Actualizar, al final de cada período académico, la información personal y la de los codeudores (en caso de crédito) ante el ICETEX a través de los formularios de renovación
- 11 Renovar el crédito o subsidio para cada semestre académico dentro de los plazos señalados según el proceso establecido
- 12 Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito educativo financiado.

ARTÍCULO 24º.- SUSPENSIÓN TEMPORAL (APLAZAMIENTO) DE LOS DESEMBOLSOS POR CRÉDITO EDUCATIVO O SUBSIDIO. Se suspenderán en forma temporal los desembolsos de la línea de crédito educativo blando o subsidio, por cualquiera de las siguientes causas.

- 1 Retiro temporal del beneficiario del programa de estudios o de la IES debidamente autorizado por la Secretaría y reportado al ICETEX, previa solicitud del beneficiario
- 2 Incumplimiento en la actualización de información, según lo establecido en el presente reglamento
- 3 Cierre temporal de la IES o del programa de estudios para el cual se concedió el crédito educativo blando o subsidio
- 4 Incapacidad física o mental temporal del beneficiario, debidamente certificada

PARÁGRAFO: La suspensión temporal (aplazamiento) de los desembolsos será máxima hasta por un semestre académico

ARTÍCULO 25º.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA (APLAZAMIENTO) DE LOS DESEMBOLSOS POR CRÉDITO EDUCATIVO O SUBSIDIO. Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo o subsidios los siguientes

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió crédito educativo o subsidio
- b) Abandono injustificado del programa de estudios.

- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa
- d) Cambio de institución educativa o programa académico sin previa autorización
- e) Cambio de programas de estudios que impliquen una nivelación de más de dos periodos académicos
- f) No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo o subsidio
- g) No tramitar la renovación del crédito o subsidio por más de un periodo
- h) La no aprobación de un periodo académico
- i) Suspender el beneficio del crédito o subsidio por más de un periodo académico
- j) Suspensión definitiva de los estudios
- k) Expresa voluntad del beneficiario
- l) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento, los términos y condiciones de participación y adjudicación y especificades de las convocatorias que se emitan.
- m) Cierre definitivo del programa o de la institución educativa En tal caso el beneficiario podrá solicitar nuevamente la aprobación del crédito o subsidio para otra universidad y programa, sujeto al procedimiento establecido
- n) Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario

ARTÍCULO 26º.- AMORTIZACIÓN Se aplica a la línea de créditos educativos blandos por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Operativo o cuando se culminen los estudios Conforme al plan de pagos establecido por el ICETEX, el beneficiario reembolsará en pesos colombianos, a favor del Fondo, el valor financiado durante el programa de estudios

ARTÍCULO 27º.- PERÍODOS DE GRACIA Y DE AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS BLANDOS. Los beneficiarios de crédito educativo blando cancelarán al ICETEX el capital de las cuotas mensuales sucesivas a partir de la terminación del periodo de gracia y bajo las siguientes condiciones

- a) Períodos de gracia Para el programa técnico o tecnológico hasta un (1) año, contado a partir de la terminación del programa y de la obtención del título académico Durante este periodo no hay reembolso de dinero.
- b) Plan de amortización La cuota de amortización se pagará mensualmente mediante plan de cuota fija, asignado por un periodo igual al de la duración de los estudios
- c) Base de liquidación La Base de liquidación será el saldo de capital girado
- d) Iniciación de pagos Se iniciará a partir de la notificación que realiza el ICETEX a los beneficiarios del crédito educativo blando

PARAGRAFO. En los casos en que el estudiante no termine el programa académico, no tendrá derecho a período de gracia, pero se otorgará el plazo equivalente al tiempo que estuvo estudiando

CAPÍTULO VI

PROCESO DE DESEMBOLSO DE CRÉDITO EDUCATIVO BLANDO O DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO 28º.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Una vez se hayan adjudicado y legalizado los créditos educativos o subsidios, el ICETEX previa validación de la Institución de Educación Superior, realizará el proceso de desembolso a la institución por concepto de las matrículas para cada periodo académico de los beneficiarios que cumplieron con los requisitos establecidos en el presente reglamento. El giro se efectuará en dos contados así: el 50% del valor de la matrícula una vez la institución de educación superior certifique la legalización de la matrícula. El restante 50% después de la octava semana del periodo académico, previa certificación por parte de las IES de la asistencia y rendimiento académico.

ARTÍCULO 29º.- PLAZOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO BLANDO O DEL SUBSIDIO. A partir de la publicación de la lista de beneficiarios, por parte del ICETEX, los beneficiarios tendrán un (1) mes de plazo para la legalización del crédito educativo blando o del subsidio, de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria para la legalización del proceso.

ARTÍCULO 30º.- CONTINUIDAD EN LOS DESEMBOLSOS DE CREDITO. Para tener derecho a los subsiguientes desembolsos, el beneficiario debe

1. Acreditar que aprobó el período académico anterior
2. Acreditar que ha sido matriculado para el período académico siguiente
3. Acreditar que hizo la respectiva actualización de datos ante el ICETEX

PARÁGRAFO: En caso de que el beneficiario del Fondo no cumpla con estos requisitos perderá de inmediato el otorgamiento del crédito educativo blando y se procederá al cobro de los valores del crédito, sin derecho a período de gracia.

ARTÍCULO 31º.- CONTINUIDAD EN LOS DESEMBOLSOS DE SUBSIDIO. Para tener derecho a los subsiguientes desembolsos, el beneficiario debe

1. Acreditar que aprobó el período académico anterior con un promedio mínimo de 3.2.
2. Acreditar que asistió mínimo al 80% de las sesiones programadas por la IES, debidamente certificada por la IES con planillas de asistencia.
3. Acreditar que ha sido matriculado para el período académico siguiente.
4. Acreditar que hizo la respectiva actualización de datos ante el ICETEX.

PARÁGRAFO: En caso de que el beneficiario del Fondo de Carreras Técnicas y Tecnológicas no cumpla con estos requisitos perderá de inmediato el otorgamiento del subsidio educativo.

CAPITULO VII Generalidades

ARTÍCULO 32º.- PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para el constituyente, los aspirantes y beneficiarios de los créditos o subsidios

ARTÍCULO 33º.- VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y suscripción

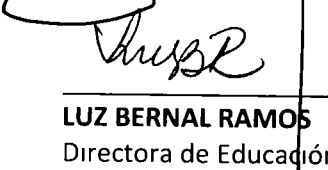
ARTÍCULO 35º.- Publíquese, comuníquese y cúmplase

Bogotá D C , agosto 9 de 2012

Por la Secretaría de Educación,



JUAN CARLOS BAYONA VARGAS
Subsecretario de Calidad y Pertinencia



LUZ BERNAL RAMOS
Directora de Educación Media y Superior